

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCXV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 4 de mayo de 2017

Núm. Ext. 178

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CIRCULAR RELATIVA A LA PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERÍODO DE
CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017.

folio 602

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

folio 600

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL DEL ESTADO, RELATIVA A LA CAPACITACIÓN
INTEGRAL DE LAS PERSONAS CONTRA SINIESTROS.

folio 599

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Asunto. Para su conocimiento
Xalapa, Veracruz, a 1 de mayo de 2017

Titulares de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Estatal
Presentes

Con motivo del proceso electoral local 2016-2017 para la renovación de los ediles de los 212 Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, las campañas electorales iniciarán el día 2 de mayo para la celebración de la jornada electoral del día 04 de junio de 2017, por lo que, en este período la publicidad gubernamental queda restringida en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 71 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Acuerdo INE/CG65/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el acuerdo OPLEV/CG111/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; por esta razón y con las atribuciones previstas en los artículos 17, 33, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha 21 de marzo de 2017, se emiten las siguientes indicaciones:

1. Los servidores públicos deberán utilizar los recursos que tengan asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
2. Deberán evitar infringir, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y aplicación imparcial de los recursos públicos, así como influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;
3. Deberán evitar mencionar durante el desarrollo de actividades propias de su cargo temas político-electorales, o utilizar las reuniones de trabajo para esos fines;
4. Deberán abstenerse de ingresar su vehículo particular con propaganda proselitista a las instalaciones de la dependencia;
5. Deberán garantizar el ejercicio libre del voto a sus subordinados o compañeros de trabajo, para que elijan la opción política de su preferencia;
6. Deberán evitar utilizar vestimenta o portar artículos con logotipos de algún candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras o cualquier otro, en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo;
7. No publicar en la página web o medios oficiales de comunicación de la dependencia o entidad, los nombres, fotografías o imágenes de las o los servidores públicos donde de manera explícita o velada, se haga promoción personalizada de estos;
8. Abstenerse de enviar a los medios de comunicación externos cualquier nota informativa o publicitaria de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos, sin previa consulta y autorización de la Coordinación General de Comunicación Social;
9. Deberán abstenerse de asistir a eventos políticos o utilizar recursos públicos para ello, así como realizar declaraciones, opiniones, entrevistas, señalamientos o cualquier tipo de manifestación - incluidas las redes sociales personales, se recomienda no retuitear ni compartir contenido electoral- a favor o en contra de partidos, candidatos o sobre el desarrollo de la contienda electoral, a través de medios de comunicación propios o realizarlas o enviarlas a los medios de comunicación externos;
10. No realizar cualquier tipo de convocatoria o invitación a los medios de comunicación a los actos o eventos públicos de la dependencia o entidad;
11. Deberán retirar las campañas y abstenerse de difundir mensajes, publicidad o promoción institucional que no esté dentro de las campañas de información en materia de salud, educación y protección civil en casos de emergencia. En estos casos los mensajes deben ser autorizados y emitidos desde la Coordinación General de Comunicación Social, así mismo deberán evitar el uso de slógans, marcas, señales, imágenes, símbolos, voces, frases, o cualquier signo o expresión que se encuentren asociados al ámbito personal del titular o cualquier servidora o servidor público adscrito a la dependencia o entidad;
12. La campaña "Viajemos Todos por México" realizada a través del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) no está restringida, toda vez que "guarda relación con la autorizada en el Acuerdo INE/CG78/2016 al considerar la promoción de centros turísticos del país como informativas y de orientación sobre los diversos destinos de México". Sin embargo, se debe evitar el uso de distintivos, escudos, referencias y cualquier tipo de alusión al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales 2016-2017.

13. Todas las indicaciones citadas, se deben respetar también en la difusión de mensajes institucionales a través de redes sociales oficiales; de igual forma, se deben evitar los links y referencias que remitan a propaganda gubernamental restringida o a cuentas personales de los servidores públicos y/o redes sociales o páginas web de partidos, asociaciones políticas o candidatos;
14. Las redes sociales institucionales deberán permanecer inactivas este período, limitándose a mantener las estrictamente necesarias para información a los ciudadanos en las materias citadas en los puntos 11 y 12; está prohibido realizar a través de cuentas institucionales de correo o de redes, publicidad o promoción de partidos o asociaciones políticas y/o candidatos, o remitir a manera de recomendación o sugerencia, a correos electrónicos, páginas web o redes sociales de partidos políticos, candidatos o asociaciones con fines políticos; de igual forma se recomienda a los servidores públicos no realizar publicidad institucional en sus cuentas personales;
15. Se recomienda a todas las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal evitar la entrega de bienes o apoyos sociales que no estén expresamente aprobados por la autoridad electoral o normativa que rige la operación del programa.

Las obligaciones de Transparencia no se encuentran bajo restricción electoral, por esta razón deberán continuar habilitadas las plataformas desde donde se cumple con lo ordenado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La violación de las disposiciones en materia electoral puede dar origen a sanciones de carácter pecuniario, suspensión, destitución e inhabilitación de los servidores o servidoras públicas responsables, independientemente de que algunas puedan tipificarse como delitos.

Rogelio Franco Castán
Secretario de Gobierno
Gobierno del Estado de Veracruz
Rúbrica.

Guillermo Moreno Chazzarini
Contralor General del
Gobierno del Estado de Veracruz
Rúbrica.

Elías Assad Danini
Coordinador General de Comunicación Social
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Rogelio Franco Castán, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 fracción I, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 11 fracción I y 130 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción I inciso f), 12 y 15 fracción LXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información deberá ser garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, bajo el principio de que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 6, retoma lo señalado en nuestra Carta Magna, señalando que toda persona gozará del derecho a la información; y, entre otros, los poderes públicos son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, como Ejes Transversales, señala: "Reforzar el Estado de Derecho, Renovar la gobernanza y la participación ciudadana", y determinando, como estrategias, para ver cristalizadas dichas premisas, las de:

"...Implementar una re-ingeniería normativa que confiera protección, tutela y garantía de los derechos humanos protegidos por la Constitución Local, a fin de conferir al ciudadano la seguridad y confianza en sus instituciones, reforzando el Estado de Derecho... efectuando las modificaciones reglamentarias necesarias para dirigir a la administración pública, bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia rendición de cuentas y legalidad..." así como "...Optimizar y fomentar los procesos de transparencia y rendición de cuentas...".

Que además, el citado Plan Veracruzano de Desarrollo establece que:

"...para esta nueva administración pública estatal es vital contar con la participación activa y constante de la ciudadanía veracruzana..." pues "la transparencia y el acceso a la informa-

ción pública estatal constituyen un elemento indispensable tanto para el ejercicio de la democracia como para la intervención responsable por parte de la sociedad veracruzana. Todos los actos y acciones de la administración pública deberán de caracterizarse por su transparencia. Es necesario que las políticas públicas se encaminen a la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública, así como respetar el acceso a la información, el cual se destaca de otros derechos intangibles por su carácter binario, es decir, como un derecho humano y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos".

Que, por otro lado, la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone la obligación a los sujetos obligados, como es la Secretaría de Gobierno, de integrar su Comité de Transparencia, que cumpla con los diversos deberes que dicha normatividad establece.

Que por dichos motivos y a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones en la materia, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se cre el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Primero. Se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como órgano especializado que contribuya a hacer efectivos los derechos de acceso a la información pública, archivos y protección de datos personales que tenga en Posesión; que en sus funciones podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

El Comité, además de tener las funciones señaladas en las leyes de la materia, tendrá por objeto establecer criterios y procedimientos institucionales a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública que posea la Secretaría, así como propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo de documentos y expedientes clasificados, la conservación de archivos y la aprobación de los diversos instrumentos archivísticos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley número 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, la normatividad en materia de Archivos, Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

Para todos los efectos legales y administrativos el domicilio del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave será el mismo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, sito en la planta baja del Palacio de Gobierno, ubicado en la avenida Enríquez, sin número, esquina con la calle Leandro Valle de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo: El presente Acuerdo por el que se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Comité: Comité de Transparencia de la Secretaría Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. IVAI: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y
- IV. Secretaría: Secretaría de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos de la Secretaría, en calidad de miembros propietarios, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- I. Presidente:
 - a. Titular de la Unidad de Transparencia;
- II. Vocales:
 - a. Director General del Registro Civil; y
 - b. Director General Jurídico.

Cuarto. El Comité contará también con un secretario, que será el Director del Archivo General del Estado, que tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Quinto. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que determine el presidente, previa convocatoria, a través del secretario del Comité.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando dentro de ese porcentaje esté presente el presidente o su suplente.

Los Acuerdos del Comité serán válidos con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros presentes en la sesión y cuya asistencia integre quórum.

En caso de empate en las votaciones, el presidente del Comité o su suplente, tendrá voto de calidad.

El presidente será suplido en sus ausencias por quien determine el Secretario de Gobierno.

Los vocales del Comité designarán por escrito a su respectivo suplente, previa aprobación del presidente del Comité para que los represente en las sesiones, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y asumirán la responsabilidad de su representado.

El Comité tendrá las atribuciones señaladas en las leyes de la materia y demás normatividad aplicable; en sus determinaciones emitirá las regulaciones y acuerdos relacionados con sus atribuciones, las cuales serán vinculantes para las áreas de la Secretaría.

Los cargos que desempeñen los integrantes del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Sexto. El presidente del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Proponer el Orden del Día;
- III. Moderar las intervenciones en las sesiones de los integrantes del Comité;
- IV. Someter los acuerdos a la consideración de los integrantes del Comité;
- V. A solicitud del secretario o vocales del Comité, invitar a servidores públicos de la Secretaría, así como a especialistas, a efecto de que participen con opinión o información necesaria para la toma de decisiones del Comité;
- VI. Designar a quien lo supla en sus ausencias, y
- VII. Las que requiera para el debido cumplimiento de su encargo.

Séptimo. Los vocales del Comité tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;

- II. Votar en las sesiones en las que participe;
- III. Solicitar que se incluya algún punto en el Orden del Día;
- IV. Podrán auxiliarse con los servidores públicos pertenecientes a las áreas bajo su mando para recibir apoyo técnico y asesoría, quienes podrán estar presentes en las respectivas sesiones; y
- V. Las demás que se acuerden en las sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

Octavo. El secretario del Comité, tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de Convocatoria y de Orden del Día de las sesiones del Comité y someterlo a consideración del presidente para su aprobación;
- II. Elaborar el acta circunstanciada de las sesiones, dichas actas serán públicas;
- III. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Comité en las sesiones y darles seguimiento;
- IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada por el Comité, misma que se acompañará a la Convocatoria correspondiente; y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el presidente, las que se acuerden en las sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

Noveno. En la aplicación del presente Acuerdo deberá prevalecer la normatividad que rige la función de la Secretaría; para el caso de interpretación se tomarán en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos locales, nacionales e internacionales en materia de Transparencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abrogan el "Acuerdo por el que se establece la Unidad de Acceso a la Información Pública y se crea el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", expedido por el Secretario de Gobierno, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 305, de fecha 10 de octubre de 2007, así como sus posteriores reformas y adiciones; y, se derogan

todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. Los recursos humanos, materiales y financieros, que tenía destinados el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Gobierno, se transferirán al Comité, que por este Acuerdo se crea.

Cuarto. El personal que, por lo dispuesto en el presente Acuerdo, cambie de adscripción conservará sus derechos laborales conforme a la ley.

Quinto. En un plazo de tres días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité se instalará a efecto de que a partir de esa fecha sesione con regularidad.

Sexto. La Unidad Administrativa de la Secretaría en un plazo máximo de ciento veinte días naturales deberá realizar los ajustes procedentes a los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, como consecuencia lógica del presente Acuerdo.

Séptimo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al IVAI para los efectos administrativos a que haya lugar.

Octavo. El presente Acuerdo y las actas de las sesiones del Comité, serán publicados en la página web de la Secretaría.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Cumplase.

Lic. Rogelio Franco Castán
Secretario de Gobierno
Rúbrica.

folio 600

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes

A t e n t a m e n t e

La Dirección

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Organismo Acreditador de Competencias
Laborales del Estado**

Código:
NVSVP062

Título: Capacitación integral de personal contra siniestros.

Descripción de la Norma Técnica de Competencia Laboral del Estado de Veracruz:

Promover la capacitación integral de personal contra siniestros en los centros de trabajo (empresa, industria o establecimiento) mediante la prevención, protección y control de los siniestros, desastres o emergencias.

Comité de Normalización de Competencia Laboral del Estado de Veracruz que la elaboró:

- . Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz
- . Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz

Participantes honoríficos en el desarrollo de la NTCLV:

- Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz.

Fecha de autorización por parte del H. Comité Técnico de ORACVER:

30 marzo de 2017

Nivel de Competencia:

Dos

Competencia es un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

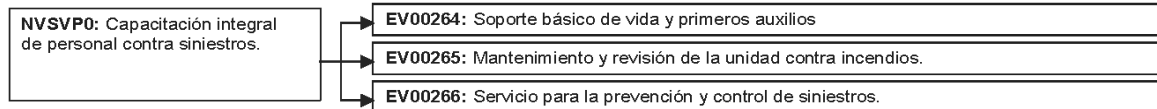
Referencia ocupacional según el Catalogo Nacional de Ocupaciones:

1. Bomberos.
2. Supervisores de servicios de protección y vigilancia
3. Trabajadores en servicios de protección y vigilancia.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector 93: Actividades Legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.
 Subsector 931: Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia
 Rama 9314: Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público
 Subrama 93141: Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público
 Clase 931410: Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público

Perfil de la NTCLV



Código: Unidad de Competencia 1 de 1: Capacitación integral de personal contra siniestros.
NVSVP062

Código: Elemento de Competencia 1 de 3: Soporte básico de vida y primeros auxilios
EV00264

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS

D1. Al indicar o evaluar zonas de riesgo

- Colocar señalamientos de rutas de evacuación, zonas seguras o de riesgo previamente identificadas, de acuerdo a los criterios de la organización cumpliendo los lineamientos y procedimientos establecidos
- Conocer la simbología en materia de seguridad, higiene y protección civil.

D2. Al evaluar el estado de conciencia y signos vitales de la víctima:

- Evaluar el estado de conciencia de la víctima mediante la respuesta de estímulos y valorar signos vitales
- Solicitar apoyo en forma inmediata y precisa, a las personas cercanas o capacitadas para auxiliar a la víctima utilizando los servicios de comunicación disponibles
- Evaluar el órgano o segmento corporal afectado, para aplicar las técnicas de primeros auxilios de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.

PRODUCTOS

P1. Croquis de la edificación a evaluar:

- Donde se indiquen la presencia de señales informativas, preventivas, áreas restringidas o prohibidas y rutas de evacuación.

CONOCIMIENTOS

C1. Norma Oficial Mexicana NOM-O26-STPS-2008. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

C2. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, señales y avisos para protección civil - colores, formas y símbolos a utilizar

C3. Norma Oficial Mexicana. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

C4. La toma de signos vitales en víctimas.

Código: Elemento de Competencia 2 de 3: Mantenimiento y revisión de la unidad contra incendios.
EV00265

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**
DESEMPEÑOS

- D1.** Revisión de unidad contraincendios, cuarto de máquinas y equipo de protección personal
- Comprobar el funcionamiento de los equipos de la unidad contraincendios y cuarto de máquinas.
 - Revisar el estado de los equipos de protección personal.
- D2.** Al proporcionar mantenimiento básico preventivo y correctivo a los equipos y herramientas:
- Inspeccionar y reportar las condiciones actuales en las que se encuentra el equipo o herramienta, de acuerdo con los procedimientos de la organización.
 - Realizar mantenimiento preventivo básico o correctivo en su caso, de acuerdo a las especificaciones técnicas de operación.
- D3.** Reportar fallas o descomposturas irreparables con mantenimiento básico preventivo y correctivo:
- Reportar falla y condición actual del equipo o herramienta a la organización
 - Elaborar reporte de baja de equipo o herramienta por descompostura de acuerdo con los sistemas establecidos por la organización

PRODUCTOS

- P1.** Reporte de inspección de equipos.
- P2.** Prueba de funcionamiento de equipo o herramienta al que se le dio mantenimiento.
- P3.** Lista de cotejo de la unidad de contraincendios y cuarto de máquinas, donde se verifique el estado actual de los equipos.

CONOCIMIENTOS

- C1.** Técnicas de inspección, limpieza y mantenimiento básico de equipo y herramientas.
- C2.** Procedimientos de reparación básica de equipos y herramientas.

Código: Elemento de Competencia 3 de 3: Servicio para la prevención y control de siniestros.
EV00266

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**
DESEMPEÑOS

- D1.** Al detectar riesgos asociados a situaciones de emergencias, de acuerdo con los grupos de fenómenos perturbadores.
- Identificar los diferentes tipos de riesgos de protección civil y clasificación dentro de los grupos de fenómenos perturbadores
 - Seleccionar el equipo de protección personal, autónomo de protección respiratoria, equipo mecánico y herramienta utilizado, de acuerdo con los riesgos comunes asociados a la situación de emergencia.
 - Identificar materiales peligrosos y el riesgo que representan de acuerdo a su simbología contenida en los lineamientos establecidos.
- D2.** Al proporcionar servicios de control de siniestros:
- Llevar el equipo de protección personal, protección respiratoria, equipo mecánico y herramienta de acuerdo con los riesgos asociados a una situación de emergencia.
 - Utilizar los extintores de acuerdo al tipo de fuego.
 - Utilizar la herramienta y equipo de acuerdo con los procedimientos de operación.
 - Seguir el plan de acción, técnicas y tácticas en operaciones de control de siniestros de acuerdo a los procedimientos establecidos por la organización.

PRODUCTOS

- P1.** Evaluación e identificados de los 6 grupos de fenómenos perturbadores de acuerdo a los lineamientos de la organización:
- P2.** Lista de equipos de protección personal, protección respiratoria, equipo mecánico y herramientas utilizadas en una situación de emergencia.
- P3.** Plan de acción y procedimiento a seguir en una situación de emergencia.

CONOCIMIENTOS

- C1.** Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema amonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo
- C2.** NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores-servicio de mantenimiento y recarga.
- C3.** Sistemas de extinción fijos, portátiles, manuales y automáticos.

folio 599

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ
Director de la Gaceta Oficial: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx